

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 065

Fecha: 25/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03016 2013 00211	Ordinario	MIRIAM REDONDO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO GUERRERO (Q.E.P.D.)	Auto obedécese y cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior quien declaró bien denegado el recurso de apelación incoado en contra el auto de 22 de junio de 2021. De otro lado, se solicita la aclaración del auto de 18 de enero de 2020, proveído que no se ha proferido en los autos. No obstante, si se refiere que se trata del proferido el 18 de enero del año en curso, el mismo no contiene frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda, máxime que el recurso de queja, no suspende el trámite del proceso, no hay lugar a hacer pronunciamiento alguno.	24/05/2022	1
1100131 03016 2014 00004	Ordinario	MYRIAM CRISTINA RIVERA MONTAÑEZ	BONIFACIO MEDINA	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta en su oportunidad procesal, que el traslado de la aclaración al dictamen pericial transcurrió en silencio.	24/05/2022	1
1100131 03021 2013 00120	Divisorios	MARIA AZUCENA VARGAS TIRADO	IRIA MERCEDES CERON SILVA	Auto resuelve Solicitud Se requiere al apoderado de la demandada, para que revise la actuación antes de elevar peticiones, teniendo en cuenta que los dineros que le correspondían a su representada fueron puestos a disposición del Juzgado 30 Civil Municipal de la ciudad, en virtud del embargo de remanentes, por ende, se niega su pedimento. En firme este proveído, archívese de manera definitiva el expediente.	24/05/2022	1
1100131 03021 2014 00488	Ordinario	FABIAN ANTONIO RAMIREZ GIRALDO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al predio objeto del proceso, se señala la hora de las 08:30 a.m., del día 19 del mes de agosto del año en curso. Y, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en donde se practicarán las otras pruebas decretadas, se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 30 del mes de agosto del año que avanza. La que será virtual.	24/05/2022	1
1100131 03022 2014 00348	Ordinario	A&A CONSULTORES DE NEGOCIOS LTDA	BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso ...se RESUELVE: 1.- DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la sociedad BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S. 2.- Declarar terminado el proceso, frente a la sociedad indicada. 3.- Condenar en costas a la demandante. Liquidense. Señala agencias en derecho.	24/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 023 2014 00493	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA - E.S.P.	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA EN LIQUIDACION	Auto concede término En conocimiento de la apoderada de la parte actora la petición elevada por el perito en el escrito que precede, con el fin que se pronuncie al respecto, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto. Accediendo a lo peticionado, se amplía el término para que rindan la aclaración deprecada en quince (15) días más.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2020 00191	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MAX DIESEL Y TURBOS LTDA	Auto termina proceso por Pago total de la obligación. 2.- Ordénase la cancelación de las medidas cautelares decretadas; en el evento de estar embargados los remanentes; los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho pertinente. 3.- Sin costas. 4.- A costa de la parte ejecutada, desglosense los documentos base de la acción. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2020 00320	Ejecutivo Singular	AGILITY LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.	PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA	Auto requiere Teniendo en cuenta que en tratándose de títulos, el único documento que presta mérito ejecutivo, ES EL ORIGINAL, pues de no ser así habría tantos títulos como copias se expidan del mismo, amén que, en caso de alguna tacha, la misma sólo se puede tramitar única y exclusivamente sobre el ORIGINAL del documento. Así las cosas, se DISPONE: REQUERIR nuevamente a la actora, para que bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., allegue al Despacho el original en físico, del documento base del recaudo ejecutivo, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2020 00400	Abreviado	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	HERNAN DARIO YEPES JIMENEZ	Auto requiere Previamente a resolver, el petente acredite en legal forma, la notificación realizada al demandado dentro de este proceso.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00114	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P	FELIX ARAUJO CORDOBA	Auto ordena entregar títulos Por Secretaria, previa conversión, pónganse a disposición del Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de la ciudad, los dineros consignados para este asunto.	24/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2021 00158	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	GOMEZ CARRASCAL Y CIA	Auto requiere Reza el artículo 285 del C.G.P... De conformidad con la norma en cita, la aclaración solicitada por el apoderado de la parte demandante se torna extemporánea, por lo que no se accederá a la misma, aunado al hecho que, lo que se dispuso, es allegar el valor de la indemnización o, en su defecto solicite al juzgado de origen, que deje dicha suma a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, se le requiere bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que cumpla con la carga mencionada.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00158	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	GOMEZ CARRASCAL Y CIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Atendiendo que el perito designado no se le informó de su designación, se le señala el próximo 30 del mes de junio a la hora de las 08:30 a.m., para que, previa aceptación, se poseione. Secretaria comuniquele que la posesión será virtual.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00249	Ejecutivo Singular	GRAFIQ EDITORES S.A.S.	KIN WONBEA	Agreguese a autos Una vez obre en los autos el original del despacho comisorio, enviado al Juzgado Civil Municipal de Mosquera, se resolverá lo pertinente. Incorpórese a los autos, la documental allegada por el apoderado de la actora, téngase en cuenta en su oportunidad procesal.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00354	Ordinario	ALEXANDER PEREZ CELIS	ANGELICA GONZALEZ CARO	Auto requiere Se le reconoce personería a OLGA CECILIA GONZÁLEZ ORTIZ, como apoderada de la demandada ANGÉLICA GONZÁLEZ CARO. Se tiene por contestada en tiempo la demanda, en la cual no se propusieron excepciones. SE REQUIERE en los términos del artículo 317 del C.G.P., al actor, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 1º de diciembre de 2021, allegando los originales de los documentos base de la acción.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00354	Ordinario	ALEXANDER PEREZ CELIS	ANGELICA GONZALEZ CARO	Auto inadmite demanda	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00355	Ordinario	OSCAR PEÑARANDA PARADA	PERSONAS INTERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO	Auto resuelve corrección providencia Visto el informe secretarial que antecede, se corrige el auto admisorio de la demanda del 23 de febrero del año en curso, en el sentido que el nombre correcto de la demandada es SARA MARÍA SILVA DE PEÑARANDA y no como allí se indicó (PEÑERANDA). Notifíquesele este proveído, junto con el admisorio a los demandados.	24/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2021 00400	Ejecutivo Singular	CAMILO ANDRES JIMENEZ DAZA	CARLOS ALBERTO FLOREZ MORENO	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., allegue los originales en físico, de los documentos base de la acción, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00411	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	MIGUEL ANTONIO BARRANTES BALCAZAR	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 RESUELVE: PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago. SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados o por embargar. TERCERO: Costas a cargo del ejecutado. Por secretaría practíquese la liquidación. Incluye agencias en derecho. CUARTO En firme este proveído, envíese la actuación a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00412	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	OMAR ALFREDO NASSAR TAYUPE	Agreguese a autos Incorpórese a los autos, los originales de los documentos base de la acción, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00598	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RICARDO ALVARO KIMURA REY	Agreguese a autos Incorpórese a los autos los originales de los documentos base de la acción, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 -00598	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RICARDO ALVARO KIMURA REY	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 RESUELVE: PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago. SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados o por embargar. TERCERO: Costas a cargo del ejecutado. Por secretaría liquidense. Incluye agencias en derecho. CUARTO: En firme este proveído, envíese la actuación a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00717	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	ALDEA PROYECTOS S.A.S	Agreguese a autos Incorpórese a los autos, los originales de los documentos base de la acción, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2021 00723	Abreviado	BRAM STAES	DIAMOND GROUP AMD SAS	Auto resuelve desistimiento Se acepta el desistimiento que hace el actor de los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto que rechazó la demanda.	24/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2021 00726	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA	SANDRA PATRICIA SEGOVIA RODRIGUEZ	Auto resuelve corrección providencia Visto el informe secretarial que precede, se CORRIJE el mandamiento de pago del 23 de febrero del año en curso, en el sentido, que el nombre correcto de la demandante es BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y no como allí se indicó (AREGENTINARIA). Notifíquesele este provisto a la ejecutada, junto con la orden de apremio.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2022 00033	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	NOHORA MARITZA GONZALEZ CABALLERO	Agreguese a autos Incorpórese a los autos, los documentos originales base del recaudo ejecutivo, téngase en cuenta en su oportunidad procesal.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2022 00105	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.	CLAUDIA MIREYA MORA BELTRAN	Agreguese a autos Incorpórese a los autos, los originales de los documentos base de la acción, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.	24/05/2022	1
1100131 03 049 2022 00128	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LEONARDO MARTÍNEZ FORERO	Auto rechaza demanda Por cuanto la parte interesada NO SUBSANÓ el auto inadmisorio.	24/05/2022	1
1100140 03 012 2019 00296	Ejecutivo Singular	RAGUMO SAS	INGRID MILENA BUITRAGO ACOSTA	Auto declara desierto recurso Visto el informe secretarial que precede, SE DECLARA DESIERTO el recurso de apelación incoado en contra de la sentencia proferida en los autos, por el juzgado de origen.	24/05/2022	1
1100140 03 012 2019 00669	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LATINA COOPLATINA	DIEGO ISAURO HERNANDEZ SALAZAR	Auto declara desierto recurso Visto el informe secretarial que precede, SE DECLARA DESIERTO el recurso de apelación incoado en contra de la sentencia proferida en los autos por el juzgado de origen.	24/05/2022	1
1100140 03 012 2019 01059	Ordinario	ANA MERCEDES HURTADO ROJAS	ARTE DAYRA ESCULTORES S.A.S.	Auto declara desierto recurso Visto el informe secretarial que precede, SE DECLARA DESIERTO el recurso de apelación incoado en contra de la sentencia proferida en los autos, por el juzgado de origen	24/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03041 2020 00866	Ejecutivo Singular	ACEROS CORTADOS SA	H.B. ESTRUCTUTAS METALICAS S.A.S.	Auto obedézcse y cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juez Constitucional, en proveído de 19 de mayo del año en curso, en consecuencia, se dispone: 1.- Apartarse del auto de 7 de marzo de la presente anualidad, el cual se deja sin valor ni efecto. 2.- Revocar el auto apelado, es decir, el de 14 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad y en su lugar se DISPONE: Bajo las directrices establecidas por el H. Tribunal Superior de Bogotá, en el proveído arriba mencionado, se ordena al a-quo, librar la orden de pago en la forma deprecada en la demanda. 3.- Sin costas. Secretaría	24/05/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIO